



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**D. FRANCISCO JAVIER MARÍN CORENCIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.**

CERTIFICO: Que según resulta del acta de Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 14 de noviembre de 2025, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“PUNTO Nº 14.- DACIÓN DE CUENTAS INFORME DE MOROSIDAD 3ER TRIMESTRE
2025 PREVISTO EN LA LEY DE MOROSIDAD.2025 MOR-00007.** Figura en el expediente y se somete a conocimiento del Pleno el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

**Asunto: Informe del Tercer Trimestre de 2025, previsto en la Ley de Morosidad para su
dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública**

Dª Elena Maldonado Ballesteros, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Versión de septiembre de 2023).

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

CVE: 07E9002A77A400U7E9V5A3P4J9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 21/11/2025 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/11/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2025 08:15:30	EXPEDIENTE:: 2025MOR-00007 Fecha: 07/10/2025 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan quince días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura, y la recepción por el interesado.

2. Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

3. Los plazos de pago indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

4. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.”

Artículo 4 redactado por el artículo 33 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo («B.O.E.» 27 julio). Vigencia: 28 julio 2013.

TERCERO.- Que el apartado tercero del artículo cuarto de la Ley 15/2010 dispone que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”

Y el apartado cuarto, añade que: “Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes”

Quedando el artículo quinto de dicha Ley derogado por la disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público («B.O.E.» 28 diciembre). Vigencia: 17 enero 2014.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público: “Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.

2/5

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E9002A77A400U7E9V5A3P4J9

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 21/11/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2025 08:15:30

EXPEDIENTE:: 2025MOR-00007

Fecha: 07/10/2025

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002A77A400U7E9V5A3P4J9





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

Debiendo informarse además que, tal y como se desprende del artículo 12 de dicha Ley 25/2013: “Anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad. En el caso de las Entidades Locales, este informe será elevado al Pleno”.

QUINTO.- Que según el apartado cuarto del artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 “La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono”.

SEXTO.- En cumplimiento de los preceptos anteriormente expuestos, la funcionaria que suscribe adjunta el informe trimestral de morosidad conforme a los datos suministrados por el programa swal de espúblico (Antiguo GT3 soluciones), que integra la contabilidad y el registro contable de facturas, una vez revisados por la intervención municipal. Programa del que se desprenden los siguientes datos:

a) Se han pagado dentro del tercer trimestre de 2025:

- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 877 por un importe de 8.174.053,43 euros.
- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 937.159,43 euros con un total de 110 operaciones.

- El periodo medio de pago es de 16,74 días





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local : [AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE]

Informe correspondiente al Ejercicio: [2025] Trimestre : [Tercer Trimestre]

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	14,07	43	360.501,90	3	8.400,44
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	15,48	174	645.714,97	6	17.231,24
22- Material, Suministro y Otros	20,56	538	3.804.135,40	89	750.285,43
23- Indemnización por razón del servicio	7,78	4	290,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	12,31	114	3.360.531,16	12	161.262,32
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	15,57	4	2.880,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	16,74	877	8.174.053,43	110	937.159,43

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total		

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMP)(días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	3,23	12	34.597,22	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	12,34	29	49.444,48	2	1.942,90
22- Material, Suministro y Otros	38,56	147	1.169.294,31	21	694.279,75
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	13,10	24	588.200,85	2	89.118,65
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	29,14	11	226.919,65	3	8.654,59
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	30,66	223	2.068.456,51	28	793.996,09

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			

b) A la finalización del tercer trimestre de 2025, quedan pendiente de pagos:

- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 793.996,09 euros con un total de 28 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 2.068.456,51 euros con un total de 223 operaciones.
- El periodo medio del pendiente de pago es 30,86 días.

4/5

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E9002A77A400U7E9V5A3P4J9
URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 21/11/2025
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/11/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2025 08:15:30

EXPEDIENTE:: 2025MOR-00007
Fecha: 07/10/2025
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002A77A400U7E9V5A3P4J9





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Es cuanto la funcionaria que suscribe tiene el honor de informar, en Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. LA TESORERA. Fdo: Elena Maldonado Ballesteros.”

El Pleno quedó enterado.”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL
Fdo.: Francisco Javier Marín Corencia**

5/5

FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E9002A77A400U7E9V5A3P4J9	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-Secretario Accidental - 21/11/2025	EXPEDIENTE:: 2025MOR-00007
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 24/11/2025	Fecha: 07/10/2025
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 24/11/2025 08:15:30	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9002A77A400U7E9V5A3P4J9

